

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Bases reguladoras de la concesión de plazas para los centros de educación infantil municipales “La Aldehuela” y “Pablo Montesino” curso escolar 2014-2015

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos, por un lado el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo, y por otro, en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, partiendo del derecho a la educación como un derecho básico y fundamental, tal y como recoge el art. 27 de la Constitución española, se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), las cuales consideran la educación como un derecho que obliga a los poderes públicos a promover acciones encaminadas a garantizar su ejercicio.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Es, igualmente, la LOE la que establece en sus artículos 12 y 14 por un lado, el carácter voluntario y no gratuito en la prestación del primer ciclo de educación infantil, y, por otro, que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, y que, asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En conjunción con lo anterior, y en la medida en que la Corporación Municipal acuerda la prestación de este servicio persiguiendo el acceso al mismo del mayor número de niños/as, especialmente aquellos pertenecientes a unidades familiares de rentas bajas, es por lo que se estima oportuno establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para el acceso a las plazas que se oferten, sin olvidar la posibilidad de supuestos excepcionales de especial necesidad social, para los que se prevé un procedimiento extraordinario de adjudicación directa de plazas al amparo de la normativa de subvenciones vigente.

Por otro lado, referir que el Decreto 12/2008, de 14 de febrero de la Comunidad

R-201401133

de Castilla y León determina los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y establece los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

Asimismo, la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León establece en el Capítulo III art. 20 que la Entidad Local, podrá establecer un criterio de admisión adicional, con un máximo de 0,75 puntos, y los criterios para resolver en casos de empate.

En consecuencia con lo anterior, las escuelas infantiles, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres. En este sentido, suponen también un efectivo recurso que opera en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por otro lado y según versa el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), "Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: (...) e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil."

En el caso, por tanto, de los centros de educación infantil, la competencia es de la Junta de Castilla y León y dicha competencia puede delegarse a las entidades locales en los términos establecidos en la LRSAL.

Si bien a fecha de las presentes bases la asunción de la competencia por parte de la Comunidad Autónoma no se ha producido y tampoco la delegación en los términos en que la LRSAL preceptúa, existen no obstante unos Convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Zamora con la Comunidad Autónoma y con el Estado para la creación, gestión y mantenimiento de los centros de educación infantil. En este caso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la LBRL y, en consecuencia, aplicar las normas que, sobre la prórroga (sea esta expresa o tácita) establece el apartado 2 de aquel precepto.

En todo caso, y habida cuenta de que existe un acuerdo-convenio, la Disposición Adicional novena de la LRSAL preceptúa que deberá acomodarse a lo establecido en la nueva redacción de la LBRL antes del 31 de diciembre de 2014 o, de no producirse dicha adaptación, dicho convenio quedará sin efecto.

No obstante, dada la naturaleza de los Servicios que ofrecen los centros de educación infantil, y siendo percibida por los ciudadanos como un servicio público esencial, debe continuar prestándose sin perjuicio de que en el período establecido en la LRSAL la Administración Autonómica asuma la competencia o bien proceda a la delegación en los términos y condiciones establecidos en dicha norma.

Los centros a los que se refieren las presentes bases son de titularidad municipal y están regidos según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 5, de 12 de enero de 2009 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia n.º 148 de 10 de diciembre de 2008) y modificación de la misma (Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de 10 de septiembre de 2010).

BASES

Base primera.- *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil en los centros infantiles de titularidad municipal "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" para el curso escolar 2014-2015 de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 5 de 12 de enero de 2009 y en la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Base segunda.- *Crédito presupuestario.*

Las plazas objeto de esta convocatoria se incluyen en los Contratos de Gestión de los Centros de Educación Infantil Municipales "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" con cargo a la aplicación presupuestaria 231.06 227.99 del Presupuesto Municipal.

Base tercera.- *Destinatarios/as.*

3.1- Las plazas tendrán por destinatarios/as a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años en el momento de formalizar la matrícula.

De manera excepcional, ante determinadas circunstancias sociolaborales de la familia que lo justifiquen, podrán atenderse a niños/as de 12 a 16 semanas.

Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de Zamora y tal condición deberá mantenerse mientras el/la niño/a ocupe plaza en el centro.

3.2- Los/las niños/as para los que se solicite plaza deberán haber nacido con anterioridad a la finalización del plazo de formalización de matrícula.

3.3- A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor que da lugar a la admisión en los centros infantiles, y por todas aquellas personas que estando empadronadas en el mismo domicilio tengan una relación por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado del menor, y que se relacionen entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo (la relación de parentesco se establecerá a partir de los representantes de los menores para los que se solicite plaza).

Las familias monoparentales (entendiendo aquel supuesto en el que el/la

menor convive exclusivamente con uno de los progenitores, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido/a sólo por uno de ellos) deberán justificar dicha situación con la documentación detallada en el Anexo III.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. (No se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

Base cuarta.- Plazas.

4.1.- Las presentes Bases se refieren al procedimiento de admisión para las plazas existentes en los Centros de Educación Infantil (C.E.I.) de titularidad municipal "La Aldehuela" y "Pablo Montesino".

4.2.- Los Centros tendrán, como máximo, el siguiente número de niños por unidad educativa:

4.2.1.- El C.E.I. "La Aldehuela".

- Unidad educativa de 0 a 1 años: 8 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 1 a 2 años: 13 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 2 a 3 años: 20 plazas (3 unidades).

4.2.2.- El C.E.I. "Pablo Montesino".

- Unidad educativa de 0 a 1 años: 8 plazas (1 unidad).
- Unidad educativa de 1 a 2 años: 13 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 2 a 3 años: 20 plazas (1 unidad).

La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas.

Base quinta.- Precio.

En relación al precio por los servicios de los centros de educación infantil municipales, las presentes bases se remiten a lo establecido en el Punto IV de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia n.º 148 de 10 de diciembre de 2008), las modificaciones de la misma (Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de 10 de septiembre de 2010) y (Boletín Oficial de la Provincia n.º 71 de 8 de junio de 2011) y cualquier otra modificación que se pueda producir posterior a la publicación de las presentes Bases.

Base sexta.- Jornadas.

Se establecen 3 tipos de jornada dentro del horario máximo de apertura de los centros (art. 5 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales), según la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipal (Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de 10 de septiembre de 2010): Jornada de 4 horas, jornada de 6 horas y jornada de 8 horas.

El horario correspondiente a cada jornada en aras de lograr la máxima organi-

zación en los Centros de Educación Infantil, será el que se establece a continuación:

- Jornada de 4 horas. De 9:30 a 13:30 horas.
- Jornada de 6 horas. De 8:30 a 14:30 horas.
- Jornada de 8 horas. De 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo y tal como se recoge en la propia modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipal (Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de 10 de septiembre de 2010) se establecen horas de prolongación por necesidades y a demanda de los padres/tutores. Estas horas podrán alargar la jornada siempre de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales y cualquier otra que afecte a este servicio.

Base séptima.- *Presentación de solicitudes.*

7.1.- Lugar de presentación.

Las personas interesadas en obtener plaza en los Centros de Educación Infantil Municipales "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor n.º 1, 49001 Zamora) según modelo que se incorpora como ANnexo I a estas bases, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

7.2.- Plazos de presentación de solicitudes curso escolar 2014-2015:

7.2.1.- Solicitud de continuidad de plaza y/o cambio de centro: para los/as niños/as matriculados y con plaza en los centros municipales de educación infantil "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" en el curso anterior al que se refiere dicha solicitud:

Del 1 al 14 de abril (ambos inclusive).

7.2.2.- Solicitud de nuevo ingreso: para los/as niños/as que acceden por primera vez a los Centros de educación infantil municipales "Pablo Montesino" y "La Aldehuela" o niños/as que, ya habiendo obtenido plaza con anterioridad, hayan causado baja en los Centros previamente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes:

Del 15 al 2 de mayo (ambos inclusive).

7.3.- Documentación a presentar.

Junto a la solicitud (Anexo I), los interesados presentarán la documentación prevista en el art. 6.2.2.3 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales (Boletín Oficial de la Provincia n.º 5 de 12 de enero de 2009) para la baremación de las solicitudes (la relación de documentos figura en el Anexo III).

Asimismo, los/as miembros de la unidad familiar de convivencia distintos/as del solicitante que lo deseen podrán facultar al Ayuntamiento de Zamora, mediante la firma de un documento de autorización (Anexo II), para que lleve a cabo actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la nor-

mativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal (Agencia Tributaria y Hacienda Local) y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.

Tanto el modelo de solicitud (Anexo I), como el modelo de autorización (Anexo II) y la relación de documentación a presentar (Anexo III), pueden recogerse, asimismo, en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zamora y en los Centros de Acción Social (CEAS) dependientes de ésta. Asimismo, se encuentra disponible en la página Web del Ayuntamiento de Zamora (www.ayto-zamora.org).

Base octava.- Instrucción.

8.1.- Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Actos de instrucción.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Base novena.- Valoración de las solicitudes.

En relación a la valoración de las solicitudes presentadas, las presentes Bases se remiten a lo establecido en los art. 6.2.2.1 y 6.2.2.2 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales (Boletín Oficial de la Provincia n.º 5 de 12 de enero de 2009) y al art 20 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL n.º 55 de 20 de marzo de 2012).

En relación a las solicitudes de continuidad de plaza y/o cambio de centro a los que se refiere la Base 7.2.1, tendrán preferencia a continuar en el centro solicitado aquellos alumnos que están matriculados en el mismo en el momento de la solicitud.

Base décima.- Propuesta de resolución.

10.1.- Trámite de audiencia.

Una vez valoradas las solicitudes de plazas por el órgano colegiado de valora-

ción, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, o emitido informe por la Comisión de Valoración si se prescindiera del trámite de audiencia, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de plaza, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de solicitantes a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

10.3.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver.

Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

Base undécima.- *Resolución, notificación y recursos.*

11.1.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver es el/la Concejal/a Delegado/a de Personal, Economía y Hacienda.

11.2.- Contenido de la resolución.

La resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la plaza, su cuantía y plazo, así como a los que se les deniega, con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, dicha solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11.4.- Notificación de la resolución.

La resolución será notificada a las/os interesadas/os personalmente y/o a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la

resolución, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base duodécima.- *Normativa aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones recogidas en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 5 de 12 de enero de 2009 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia n.º 148 de 10 de diciembre de 2008) y modificaciones de la misma (Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de 10 de septiembre de 2010 y n.º 71, de 8 de junio de 2011).

ANEXO I
CURSO: 2014/2015
**SOLICITUD DE PLAZA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
MUNICIPALES “PABLO MONTESINO” y “LA ALDEHUELA”**
A.- DATOS DEL SOLICITANTE(Padre, madre o tutor legal)

APELLIDO 1º	<input type="text"/>	APELLIDO 2º	<input type="text"/>
NOMBRE	<input type="text"/>		
N.I.F	<input type="text"/>	SEXO	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
DOMICILIO FAMILIAR	<input type="text"/>		
MUNICIPIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	C.POSTAL <input type="text"/>
TELEFONO FIJO	<input type="text"/>	TELEFONO MOVIL	<input type="text"/>

B.- DATOS DEL NIÑO /A

1ª APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHANACIMIENTO	NIF

C.- CENTRO POR ORDEN DE PREFERENCIA

(Señalar con “1” el que se desea en primer lugar y con “2” el que se desea en segundo lugar)

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- CEI “La Aldehuela”
- CEI “Pablo Montesino”

R-201401133

ANEXO II: AUTORIZACIÓN

(RELLENAR UNO POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA)

SOLICITUD DE PLAZA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES "PABLO MONTESINO" y "LA ALDEHUELA" CURSO: 2014/2015

D/D^a _____ con DNI nº _____
y domicilio en _____ de _____

AUTORIZO

a que desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones, peticiones de información y consultas a otros departamentos del Ayuntamiento de Zamora y otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a mi situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social y, en su caso, de los menores a mi cargo (nombre y DNI si disponen):

1.- _____

2.- _____

3.- _____

a los efectos exclusivos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.

Zamora, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

R-201401133

ANEXO III: RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación justificativa de la situación familiar.

- Certificado de Empadronamiento (o autorización expresa –ANEXO II- para que la administración pueda obtenerlo).
- Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo, de los progenitores, tutores o representantes legales.
- Fotocopia del Libro de Familia en la que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. En su caso resolución de acogimiento o adopción.
- En su caso, título oficial de familia numerosa.
- Para familias monoparentales:
 - Sentencias de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento donde se especifique el régimen de visitas y la pensión por alimentos de los hijos/as.
 - Declaración jurada de no vivir en pareja.
- En su caso, certificados de minusvalía, o informe del equipo de valoración del Centro Base en los casos en que el/la menor presente necesidades educativas especiales.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía del familiar, o reconocimiento como “dependiente” en los casos que se alegue dicha circunstancia.
- En su caso, justificante de que el/la hermano/a del niño/a para el/la que se solicita la plaza va a continuar matriculado en la escuela infantil municipal
- En su caso, informe social que acredite circunstancias socio-familiares excepcionales alegadas o situación de grave riesgo psicosocial.

Documentación Justificativa de la situación laboral.

- Informe de vida laboral, de los progenitores, tutores o representantes legales que convivan con el/la menor.
- Si los progenitores o tutores se encuentran en situación de desempleo, certificado emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite dicha situación y las prestaciones que percibe.
- Los/as solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as, deberán presentar certificado de su empresa o centro de trabajo acreditativo de dicha circunstancia, así como declaración jurada de la fecha en que tienen prevista la reincorporación. Para que la situación laboral

se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse dentro de los dos primeros meses del curso escolar.

- En el caso de que los progenitores o tutores se encuentren inmersos en un proceso de inserción laboral, además del informe de vida laboral se deberá presentar un justificante acreditativo de dicha circunstancia, en el que figure el número de horas semanales de duración de dicho proceso de inserción laboral.
- Última nómina de los progenitores, tutores o representantes legales del/la menor.

Documentación acreditativa de la situación económica y de deuda.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido a la fecha de solicitud.
- En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que disponga la Agencia Tributaria.